en el q.e paga Fernando Torrezilla Treinta reales, cuya cantidad nunca â exedido antes bien â sido menos. Gremio nunca lo â havido porq.e no â havido examen ni han exedido las tiendas de dos, en cuyo concepto V.S. q.e es Zelador de su publico nunca â nombrado veedor por contemplar no haver individuos que cele. Y no resultando perjuizio alos Boteros p.r el repartimiento de estos placidam.te lo satisfaran los Comerciantes de Vino, ni haver Ley de el Reyno ni auto acordado de el Cons.o q.e les prohiva â tener cor[illegible] para su Comercio, y si bastante venefizio al Comun V.S. con su acostumbrada madurez tomara la providencia mas adequada y util â sus Vezinos; asi lo siento V.a Murzia 25 de Oct.re de 1754.

D.n Joaq.n Riquelme y Sogoris

Ill.mo S.or

Supp.tes

Manuel Quintana, Domingo Romero, y otros, Comerciantes de la Esperi de Vino para esta Ciudad